CONTRATO DE SUMINISTRO N° 20230469

(27 ABR 2023)

INFORMACIÓN GENERAL				
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FLORENCIA			
NIT:	800.095.728-2			
CONTRATISTA:	**ROCA MINERALES SAS**			
IDENTIFICACIÓN:	TIPO DE DOCUMENTO	Nit	No. Documento	900815399
OBJETO:	SUMINISTRO DE ASFALTITA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ.			
VALOR:	**SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($785.255.930) M/CTE,** valor que incluye IVA, impuestos y demás gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la legalización, ejecución y liquidación del contrato. (Monto Agotable)			
PLAZO:	El plazo de ejecución del objeto del contrato se contarse a partir de la suscripción del acta de inicio que se configure en el SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar el valor del contrato, lo que primero ocurra, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2023.			

Entre los suscritos a saber: **EL MUNICIPIO DE FLORENCIA** identificado con NIT 800-095-728-2, Representado Legalmente por **LUIS ANTONIO RUIZ CICERY**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.683.329 expedida en Belén De Los Andaquíes - Caquetá, actuando en su condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAQUETÁ**, y Representante Legal del mismo según credencial electoral No. No. E-27 del 29 de octubre de 2019 y acta de posesión del 29 de Diciembre 2019, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 315 de la Constitución Nacional de Colombia, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, por un lado y por el otro **ROCA MINERALES SAS** con Nit 900815399 Representada legalmente por el señor **CARLOS HUMBERTO ROJAS PEÑA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.658.563 Expedida en Florencia, quién en adelante y para efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**; hacemos constar que una vez superada la etapa precontractual, hemos celebrado el presente contrato de **SUMINISTRO**, previa las siguientes consideraciones:

El municipio de Florencia (Caquetá) es un ente territorial del nivel municipal de cuarta categoría regido entre otras por las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012; por lo que son estas disposiciones principalmente las que acuñan algunas funciones de los municipios en el ámbito de su territorio, de tal suerte que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 son claros al establecer que:

El artículo 311 de la Constitución Política señala: "Al municipio como entidad fundamental de la división político -administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley,

construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

La Ley 1551 de 2012 al respecto establece:

*"**Funciones de los municipios.** Corresponde al municipio:*

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.

*2. **Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal**. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal."[1] (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

La Secretaría de Obras Públicas, con el ánimo de atender las necesidades de la comunidad Florenciana, formuló el proyecto Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura vial urbana y terciaria del municipio de Florencia, con número de ficha BPIM 2021180010008, el cual se Mejorara la movilidad y transitabilidad vehicular y peatonal por vías urbanas y terciarias del municipio de Florencia. Enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal "Florencia Biodiversidad para Todos 2020 – 2023" Estrategia "Bienestar para Todos, Florencia Competitiva" en el Programa "Hormigas Arrieras por las Vías" con el cual pretende la intervención de las vías del municipio en los sectores críticos y priorizados conforme a las necesidades expuestas en el proyecto.

Con el fin de atender la malla vial del municipio de Florencia, con los recursos propios que logre la administración disponer con el propósito de mantener una movilidad adecuada en el casco urbano y rural, sin embargo el deterioro de la malla vial que se produce por las precipitaciones diarias en la zona, aumento de los automotores y el cumplimiento de la vida útil de la capa de rodadura, ha generado una disminución en la calidad de vida de los Florencianos con un aumento considerable en los tiempos de desplazamientos, especialmente en las horas pico, incrementos en los precios de los productos de la canasta familiar, disminución de la vida útil de la malla vial, aumento de la accidentalidad ya que los conductores por esquivar los baches o fallos presentados invaden los carriles y deterioro del parque automotor conllevando a la vez a que su productividad sea baja con respecto a la media nacional.

De acuerdo con el proyecto mencionado la necesidad que se tiene para la utilización de la asfaltita, dentro del casco urbano del municipio de Florencia y el inventario de la red vial terciaria, en donde aparece la totalidad de las vías que requieren utilización de material asfaltico, es el que se describe en la siguiente tabla.

ANÁLISIS DE PAVIMENTACIÓN CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ

Composición Vías Municipio de Florencia:

Urbana	

[1] Consultado en línea en http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=48267#6

Vías principales		84,3 Km	24%
Vías colectoras		52,69 Km	15%
Vías locales		214,27 Km	61%
TOTAL URBANO		351,26 Km	



Que la cantidad de asfaltita requerida para realizar el mejoramiento de la red vial del municipio, bien sea en reparcheo o pavimentación, superara los 150.000 m3, pero dadas las condiciones de orden especialmente presupuestal y el avanzado deterioro de la red vial municipal, se toman los recursos disponibles en la actualidad con el fin de garantizar por lo menos el mantenimiento de la red vial urbana y rural, en lo que resta del presente año.

El proceso de recuperación y mantenimientos de la red de infraestructura vial del municipio de Florencia se realiza a través de la Secretaria de Obras públicas Municipal, enmarcadas en el programa de gobierno y Plan de Desarrollo vigente y que se propone ejecutar y culminar en la actual administración, para atender cualitativamente y cuantitativamente las expectativas y demandas más sentidas por los habitantes o residentes de nuestro municipio.

Que durante la administración la vigencia 2022 se contrataron aproximadamente 3627 M3 de Asfaltita lo que significó el tratamiento y mejoramiento de cerca de **60004,17 ML** de vías urbanas y rurales del

municipio de Florencia, sin embargo las condiciones climáticas de nuestra región hacen que el deterioro de la infraestructura vial sea constante por lo que el municipio tiene la tarea imperiosa de recuperar continuar trabajando por la recuperación de la malla vial afectada, lo que repercute en una necesidad de suministro continuo de este material para llevar a cabo los planes de esta administración para lograr el mejoramiento y mantenimiento de infraestructura vial urbana y terciaria del municipio de Florencia.

Así las cosas, la Secretaría de Obras Públicas, con el ánimo de atender todas las necesidades de la comunidad Florenciana, actualizo el proyecto **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA**, con número de ficha BPIM 2021-18001-008-(O), el cual se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal "Florencia Biodiversidad para Todos 2020 - 2023* Estrategia "Bienestar para Todos, Florencia Competitiva" en el Programa "Hormigas Arrieras por las Vías" con el cual pretende la intervención de las vías del municipio en los sectores críticos y priorizados conforme a las necesidades expuestas en el proyecto.

El Ente Territorial, cuenta con disponibilidad de recursos dentro de la vigencia actual para desarrollar integralmente el proyecto de recuperación de la malla vial, por tal motivo se necesita contratar el suministro de asfalto natural (Asfaltita), que tenga los permisos de explotación con las Autoridades competentes, para construir, reparar y mejorar las capas de rodadura de varias vías que se encuentran deterioradas.

Bajo ese entendido, se requiere cumplir con la meta propuesta en cuanto al mejoramiento vial mediante parcheo con asfaltita, pavimentación con asfaltita y mantenimiento vial general, se ha proyectado un cronograma de intervenciones a las vías del Municipio para minimizar costos de ejecución y lograr cumplir con las necesidades de la comunidad.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Oficina Asesora Jurídica de Municipio de Florencia publicó el día 28 de Marzo de 2023, en el Sistema de Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II-,www.colombiacompra.gov.co, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el análisis del sector económico; (iii) los estudios previos; el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de contratación de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SASIEOAJC 003-2023.**

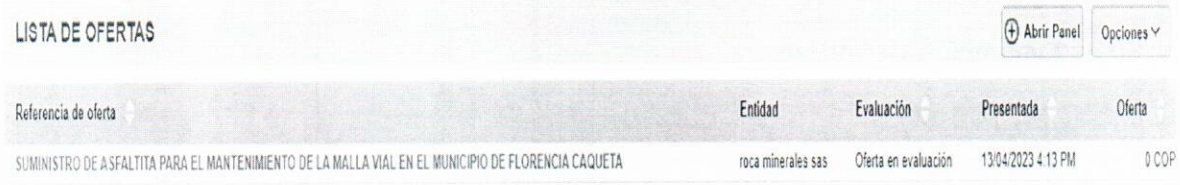
Que dentro el término de traslado del Proyecto de Pliego de Condiciones NO se presentaron observaciones al presente proceso.

Que de acuerdo con lo establecido en el aviso de convocatoria, la presente convocatoria **no será susceptible de ser limitada a MIPYMES**, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato a celebrar supera el umbrale establecido por el ministerio de c omercio Industria y Turismo

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio por medio de acto administrativo de carácter general ordeno la apertura mediante resolución No. 00343 del 10 de Abril del 2023 publicando los pliegos de condiciones Definitivos a los cuales No se les hizo observaciones.

Proyectó	Alvaro Andrés Lopera Pinto	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Alex Fernando Osorio Muñoz	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Revisó	Danny Fabián Borray Santofimio	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

Que el día El día 14 de Abril del 2023 a las 09:00 am vencía el término para presentar ofertas, dentro del cual se recibió Una (1) Propuesta presentada por la empresa roca minerales SAS:


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

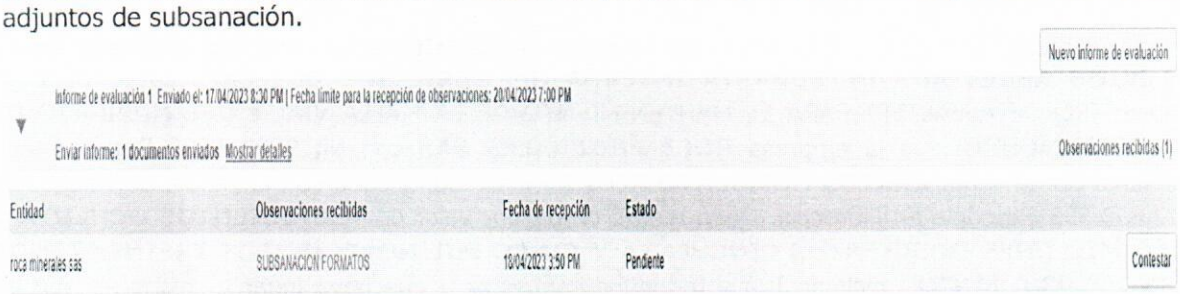
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SUMINISTRO DE ASFALTITA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETA	roca minerales sas	Oferta en evaluación	13/04/2023 4:13 PM	0 COP

Que una vez se corre traslado de las mismas a la dependencia competente para resolver, Los miembros del Comité Evaluador, solicitaron la ampliación al cronograma mediante modificación al proceso en el SECOP II, teniendo en cuenta sus distintas ocupaciones que imposibilitaron la evaluación de las ofertas en los términos del cronograma

Que, mediante informe de Evaluación publicado el 17 de Abril del 2023, se realizó la verificación de requisitos habilitantes del único proponente por parte del Comité Evaluador designado para tal fin el cual arrojó las siguientes conclusiones:

PROPONENTES	CAPACIDAD JURIDICA - REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CAPACIDA D TECNICA	CAPACIDAD DE EXPERIENCIA	RESULTADO
ROCA MINERALES SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que una vez publicado el informe de evaluación en la Plataforma de SECOP II el día 18/04/2023, dentro del término de traslado del mismo, se recibieron por parte del oferente mensajes con los documentos adjuntos de subsanación.


Nuevo informe de evaluación

Informe de evaluación 1 Enviado el: 17/04/2023 8:30 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 20/04/2023 7:00 PM

Enviar informe: 1 documentos enviados Mostrar detalles

Observaciones recibidas (1)

Entidad	Observaciones recibidas	Fecha de recepción	Estado	
roca minerales sas	SUBSANACION FORMATOS	18/04/2023 3:50 PM	Pendiente	Contestar

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO

Proyectó	Alvaro Andrés Lopera Pinto	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Alex Fernando Osorio Muñoz	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Revisó	Danny Fabián Borray Santofimio	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

En virtud de lo manifestado anteriormente, se hace necesario que se emita pronunciamiento de los documentos allegados por lo cual la Asesora del GIT de Contratación requiere a los miembros del Comité Evaluador presentes para que emitan el Informe de Evaluación Definitivo:

Informe de Evaluación Definitivo:

PROPONENTES	CAPACIDAD JURIDICA - REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD TECNICA	CAPACIDAD DE EXPERIENCIA	RESULTADO
Roca Minerales SAS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**

Teniendo en cuenta que solo se presentó una única oferta la cual fue habilitada no es posible adelantar la audiencia de subasta y se procede a realizar la apertura del sobre económico para su verificación por parte del Comité Evaluador y se emita recomendación para adjudicar al único proponente habilitado por el valor de su oferta siempre y cuando no supere el presupuesto oficial.

Lo anterior en virtud de lo consagrado en el Artículo **2.2.1.1.2.2.6.** ***Adjudicación con oferta única.*** La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos.

Que una vez desencriptado el SOBRE ECONÓMICO, se informa que fue publicada la lista de oferentes y la lista de propuestas desde la Plataforma del SECOP II para el conocimiento de los interesados y ello con el fin de cumplir con el principio de publicidad. Descargada la oferta económica se corrió traslado al Comité Evaluador para que verificara la consistencia de la misma, concluyendo que está conforme al presupuesto oficial y a los Precios Unitarios previamente definidos por la entidad y por lo tanto cumple.

En este sentido, el Comité Evaluador recomiendan **ADJUDICAR** el contrato derivado de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No: SASIEOAJC 003-2023** cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ASFALTITA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ" a la empresa **ROCA MINERALES SAS** con Nit 900815399 Representada legalmente por el señor **CARLOS HUMBERTO ROJAS PEÑA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.658.563 Expedida en Florencia, Quén realzió oferta por valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($785.255.930) M/CTE** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato bajo la modalidad de Monto Agotable a razón de:

DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO

Asfaltita (según ficha técnica).	M3	1	$287.980

Que por las razones anteriormente expuestas el municipio **ADJUDICÓ** dicho proceso mediante Resolucón 00388 del 21 de Abril del 2023 a la empresa **ROCA MINERALES SAS**.

Así las cosas, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el co0ntexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido, los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE FLORENCIA**
CONTRATISTA	**ROCA MINERALES SAS/ CARLOS HUMBERTO ROJAS PEÑA**

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO.

SUMINISTRO DE ASFALTITA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ.
Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 3 – Especificaciones Técnicas y Obligaciones.

Las especificaciones técnicas exigidas se encuentran en el documento denominado **FICHA TÉCNICA, (Anexo 01)** las cuales hacen parte integral del presente Pliego de Condiciones.

Otras condiciones

A. El suministro de Asfaltita se realizará, previo requerimiento que realice el funcionario que ejercerá la supervisión del contrato, teniendo en cuenta las necesidades de la entidad.

B. El contratista que resulte seleccionado deberá permitir y demostrar el control en los suministros relacionados en el objeto del mismo, debidamente controlado y coordinado por quien ejerce la supervisión del contrato.

C. También se deberá llevar órdenes de entrega que distingan las partes al momento de realizar el pedido y entrega de los productos con el fin de llevar un control adecuado.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá tener en cuenta que, durante la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

a) Cumplir con el objeto del contrato, suministrar los productos conforme a las especificaciones y condiciones técnicas, los criterios de calidad exigibles con sujeción a los precios ofertados.

b) Suministrar por su cuenta la asfaltita según los requerimientos de EL MUNICIPIO en el plazo y sitio convenidos en el contrato, libres de impuesto y de cualquier gravamen que afecte su libre comercio.

c) El contratista deberá contar con un centro de aprovisionamiento de asfaltita que tenga la infraestructura y la tecnología requerida.

d) El contratista se compromete a entregar y cargar el material en el sitio de aprovisionamiento indicado, en los vehículos dispuestos por el Municipio para su recolección.

e) Garantizar que los productos suministrados sean de óptima calidad, correspondan a las características y especificaciones requeridas por el Municipio y contenidas en la oferta.

f) Garantizar la adecuada manipulación y almacenamiento de los bienes.

g) Realizar un manejo adecuado de los recursos e información que a bien le disponga la entidad para el objeto contractual.

h) Cumplir con todos las lciencias, permisos y/o autorizaciones legales vigentes que se requieran durante toda la ejecución del contrato.

i) Aceptar los procedimientos administrativos que determine El Municipio de Florencia Caquetá, para la ejecución del contrato.

j) El Contratista deberá contar con un stock de Asfaltita con el fin de garantizar el suministro permanente, en las cantidades y en el momento que se requiera por la entidad.

k) Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.

l) El contratista deberá realizar de forma mensual y a su costa los ensayos de laboratorio correspondiente de la muestra que el contratante determine.

m) Asegurar la oportuna disponibilidad de los materiales y demás recursos del contratista, necesarios para la oportuna y adecuada ejecución de la entrega.

n) El contratista deberá mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato.

o) El contratista debe asegurar el cumplimiento de la normatividad legal vigente, establecida para el transporte de asfaltita en vehículos recomendados y autorizados legalmente por la autoridad competente, con el fin de evitar cualquier tipo de accidente ocasionado por la ejecución de las entregas de la asfaltita. Al respecto, debe implementar la señalización necesaria que las normas vigentes exigen y demás exigencias.

p) Constituir las garantías exigidas en el presente proceso, restablecer su valor y mantener su vigencia, en caso de requerirse.

q) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato, que se derive del presente proceso.

r) Reportar inmediatamente a El Municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.

s) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.

t) Cubrir adecuadamente el material a suministrar sin que afecte la calidad del mismo, por presencia de exceso de humedad.

u) Deberá aportar facturas de compras (ajustada a los estándares tributarios), en los materiales y a la acreditación del pago de las regalías al estado por la explotación y comercialización de recurso natural no renovable.

v) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA 4 – INFORMES.

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo a la forma de pago. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

5.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual, es la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($785.255.930) M/CTE,** valor que incluye IVA, impuestos y demás gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la legalización, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto oficial se estima conforme a valores contratados según histórico y en el marco de las actividades proyectadas por la Secretaría de Obras Públicas en el proyecto de inversión y en el Estudio del Sector. El cual estimo el valor unitario promedio m3.

DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
Asfaltita (según ficha técnica).	m^3	1	$287.980

5.2. FORMA DE PAGO:

El presente contrato se cancelará, mediante actas de recibo parcial hasta el 90% del valor del contrato, **DE ACUERDO AL SUMINISTRO ENTREGADO.** El 10% con la liquidación del contrato.

Para realizar los respectivos pagos el contratista deberá radicar ante la Oficina Asesora Jurídica – Grupo Interno de Trabajo de Contratación un solo ejemplar original del informe, el cual debe contener los siguientes documentos en la primera cuenta y en el orden estrictamente establecido a continuación:

- La Primer Cuenta deberá contener:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Pago de Estampilla prodesarrollo.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscales del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscales del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Factura o documento soporte.
9. Certificación bancaria
10. Acta de Supervisión
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
12. Entrada almacén. Aplica / No aplica
13. Con la última cuenta se deberá aportar el Acta de Liquidación

Nota. La oficina de asesora Jurídica – Grupo Interno de Trabajo de Contratación dará traslado de la cuenta a contabilidad con los requisitos del punto anterior, excepto de lo dispuesto en el numeral 4

Nota: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se presenta debidamente corregidos o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El pago se realizará teniendo en cuenta el PAC programado por el área de Tesorería.

El contratista deberá informar al Municipio de Florencia la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, o del representante legal en la cual le será consignado o transferido electrónicamente.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA
De acuerdo con el artículo 615 del Estatuto tributario y los artículos 6 y 8 de la resolución 000042 del 2020, se encuentran obligados a expedir factura electrónica con validación previa, por todas y cada una de las operaciones que realicen, aquellos sujetos señalados en el artículo 1.6.1.4.2. del Decreto 1625 de 2016.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Florencia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del objeto del contrato se contarse a partir de la suscripción del acta de inicio que se configure en el SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar el valor del contrato, lo que primero ocurra, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

8.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
8.3 Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
8.4 Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes al contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

a. Cumplir con el objeto contractual.
b. Garantizar la disponibilidad de la asfaltita objeto del contrato.
c. Presentar los respectivos informes.
d. Dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (caja de compensación familiar, Sena, ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, si está obligado a estos últimos.
e. Cumplir el objeto del contrato, dentro del plazo o término estipulado.
f. Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todos los daño e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
g. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual.
h. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD.

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 13 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El Municipio de Florencia pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No	Rubro	Sector	área	Articulo	fuente	Valor

Proyectó	Alvaro Andrés Lopera Pinto	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Alex Fernando Osorio Muñoz	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Revisó	Danny Fabián Borray Santofimio	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

2023000628 Del 6 de marzo de 2023	2.3.2.02.01.001.24-2402-2402114-240211400	99999999999 ninguno	999999999 varios	Minerales, electricidad, gas y agua / vía urbana mejorada	1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERL – PROPOSITO GENERAL LIBE INVERSION	$551.000.000
	2.3.2.02.01.001.24-2402-2402114-240211400	99999999999 ninguno	99999999 varios	Minerales, electricidad, gas y agua / via urbana mejorada	1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	$234.255.930
TOTAL A APROPIAR						**$785.255.930**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 el Municipio podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

CLÁUSULA 15 – MULTAS.

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al Municipio con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Municipio de Florencia recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

Garantía De Cumplimiento:

Con el propósito respaldar el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato; el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que el contratista deberá constituir.

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.3.1.2.** *Clases de garantías, del Decreto 1082 de 2015.* Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.

Por otra parte el Numeral 3 del **Artículo 2.2.1.2.3.1.7**. Ibídem señala que la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: *"Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; 3.3.Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria*".

Finalmente, el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Ibídem señala: Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La garantía deberá ser otorgada por una Compañía de Seguros o Institución Bancaria legalmente establecida en Colombia. Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá constituir a su propia costa a favor del Municipio, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el país, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las normas que lo reglamenten.

Dada las razones anteriores el municipio de Florencia considera que en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Duración del Contrato y cuatro meses más.
Calidad del bien	20% del valor del contrato	Duración del Contrato y cuatro meses más.
El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal	5% del valor del contrato	Duración del Contrato y tres años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Igual al período de ejecución del contrato

Proyectó	Alvaro Andrés Lopera Pinto	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Alex Fernando Osorio Muñoz	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Revisó	Danny Fabián Borray Santofimio	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

Para lo anterior, el contratista podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 de 2015: Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, garantía bancaria. La Alcaldía verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los **Dos (02)** días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

Es obligación del contratista cargar la póliza debidamente firmada en el apartado de condiciones financieras y garantías del respectivo proceso contractual dentro de la plataforma del SECOP II

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Florencia exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE FLORENCIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el

Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNICIPIO. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente.

Cláusula 23 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE FLORENCIA	**CONTRATISTA**
Dirección: Carrera 12 Calle 15 Esquina Barrio el centro	Calle 1ª # 22A-131 B/ El Chamón
Teléfono: 4358100	3204898770-3214841973
Correo: contratacion@florencia-caqueta.gov.co.	Rocaminerales1@hotmail.com

CLÁUSULA 24 – SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **Secretario de Obras Públicas Municipales** y/o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Manual de contratación del municipio de Florencia adoptado mediante Decreto Municipal No. 00251 del 30 de junio de 2022, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Quién llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO.

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los Estudios Previos.
25.2 Las Fichas Técnicas
25.3 El proyecto de Pliegos, los Pliegos de Condiciones Definitivos y demás anexos del proceso
25.4 Las respuestas, las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.5 La Certificado de disponibilidad presupuestal.
25.6 La resolución de Adjudicación
25.7 La Propuesta Presentada por el Oferente Seleccionado
25.8 EL Expediente contractual

Consulta Expediente contractual	
No. Proceso en el SECOP II	**SASIEOAJC 003-2023**
Link del Proceso:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4277463&isFromPublicArea=True&isModal=False

CLÁUSULA 26 – ADICIONES, MODIFICACIONES BILATERALES Y PRÓRROGAS.

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

CLÁUSULA 27 –PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y para la ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 28 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO DE FLORENCIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02

CLÁUSULA 29- CONFIDENCIALIDAD.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 30 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El domicilio contractual y las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la jurisdicción del municipio de Florencia (Caquetá).

Para constancia, se firma en Florencia Caquetá, a los 27 ABR 2023

El Municipio	El Contratista
LUIS ANTONUO RUIZ CICERY Alcalde Municipal	**ROCA MINERALES S.A.S** Nit 900815399 R.L. CARLOS HUMBERTO ROJAS PEÑA C.C. 17.658.563 de Florencia

Proyectó	Alvaro Andrés Lopera Pinto	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Alex Fernando Osorio Muñoz	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Revisó	Danny Fabián Borray Santofimio	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	